



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELS.: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA N° 4,994 DE 28 DE FEBRERO DE 20 20

POR LA CUAL:

la sociedad IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A., revoca Poder General otorgado mediante Escritura Pública No.822 de 11 de enero de 2018, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, a la señora YAMILE FADIA GALARZA MANSSUR y Otorgar Poder General a la señora ANA LIDIA PINCAY PIEDRA, para actuar de manera individual, en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo.

HORARIO:

Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

6915
5678

REPUBLICA DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL

008.00

03 03 20

P.B. 1103



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----

(4,994) -----

Por la cual la sociedad IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A., revoca Poder General otorgado mediante Escritura Pública No.822 de 11 de enero de 2018, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, a la señora YAMILE FADIA GALARZA MANSSUR y Otorgar Poder General a la señora ANA LIDIA PINCAY PIEDRA, para actuar de manera individual, en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo. -----

----- Panamá, 28 de Febrero de 2020 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), ante mí, Licenciada **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho – dos cinco cero – tres tres ocho (8-250-338), compareció personalmente **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho – tres cero cinco – nueve ocho seis (8-305-986), actuando en nombre y representación de la sociedad **IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personalidad y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), la cual fue autorizada mediante Asamblea de Accionistas de la misma sociedad celebrada el día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), según consta en copias auténticas de las Actas de dichas sesiones, que el compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo junto con el presente instrumento. -- A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, la Notaria, a instancia del compareciente y en vista de la Escritura Pública número QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (15,339) del cuatro (4) de junio del año dos mil trece (2013), otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelículas (Mercantil), a ficha ocho cero cuatro nueve seis cuatro (804964), documento dos cuatro cero uno ocho nueve siete (2401897). -- El compareciente actuando como queda dicho en nombre y en representación de la sociedad denominada **IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A.**, expone: Que en nombre y en representación de la sociedad denominada **IN-**

BURSA INTERNACIONAL, S.A., debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), en la Ciudad de Panamá, por medio de las cuales se revoca Poder General otorgado mediante Escritura Pública No.822 de 11 de enero de 2018, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, a la señora **YAMILE FADIA GALARZA MANSSUR** y Otorgar Poder General a la señora **ANA LIDIA PINCAY PIEDRA**, para que represente con absoluta amplitud a la sociedad, para que use y ejercite este poder en cualquier parte del mundo, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva, según consta en el Acta de la Reunión de la Junta Directiva, autorizada por la Asamblea de Accionistas, celebradas ambas el veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020). -- Copia de estas Actas se protocolizan con este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. -- Se agrega pues al protocolo junto con esta Escritura copia de las actas de Reunión de Asamblea de Accionistas y de Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A.**, fechadas ambas el veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020). -- La Notaria hace constar que esta Escritura Pública ha sido preparada con base a minuta firmada por la Licenciada **VIOLETA ANNET HOLNESS**, de la firma forense **DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES** de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado. -- Dicho documento se transcribe en la copia de este instrumento. -- Leída como les fue a los comparecientes el presente instrumento en presencia de los testigos instrumentales, **ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número ocho – cuatro ocho seis – seis cero siete (8-486-607) y **SIMION RODRIGUEZ BONILLA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número nueve – uno siete cuatro - dos cero cero (9-174-200), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo firman para constancia, con los testigos mencionados, por ante mí la Notaria, que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----
----- (4,994) -----

ALDRIN OSVALDO CORONADO -- ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ -- SIMION RODRIGUEZ BONILLA -- NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima, del Circuito de Panamá. -- **ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A.** -- En la ciudad de Panamá siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.)



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



124
6995
5679

REPÚBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★



≈008.00

03 03 20

P.B. 1103

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

del día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), previa convocatoria al efecto, se verificó una reunión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A.**, en sus oficinas ubicadas en la Ciudad de Panamá. -- Estando debidamente representadas el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voz y voto, se abrió la sesión. -- El señor **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente titular de la sociedad, actuó como Presidente de la Sesión y la señora **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria titular de la sociedad, actuó como Secretaria de la Sesión y tomó nota de lo actuado. -- El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era facultar a la Junta Directiva de la Sociedad para revocar el Poder General otorgado mediante Escritura Pública número Ochocientos Veintidós (822) de fecha once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018), de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, a favor de la Señora **YAMILE FADIA GALARZA MANSSUR** y en su defecto otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor de la señora **ANA LIDIA PINCAY PIEDRA**, para actuar de manera individual, en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo. -- Acto seguido y a moción debidamente presentada y secundada por unanimidad se resolvió lo siguiente: -- **RESOLUCION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A.** -- "Facultar a la Junta Directiva de la sociedad para que mediante resolución revoque el Poder General otorgado mediante Escritura Pública número Ochocientos Veintidós (822) de fecha once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018), de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, a favor de la Señora **YAMILE FADIA GALARZA MANSSUR** y en su defecto otorgue Poder General tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor de la señora **ANA LIDIA PINCAY PIEDRA**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte ecuatoriano número cero nueve dos seis uno cinco cero seis tres dos (0926150632), para actuar de manera individual, en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo, incluyendo entre otras facultades, la capacidad de otorgar poderes especiales para cualquier efecto sin que sea necesaria autorización de los accionistas o Directiva de esta sociedad." -- No habiendo otro asunto que tratar en la sesión, la misma fue clausurada. -- (Fdo.) **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente -- (Fdo.) **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria -- La suscrita, **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria de la Sesión, certifica que el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representadas en la reunión y que la resolución anterior es fiel copia de la aprobada en el lugar y fecha que allí se indica. -- (Fdo.) **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria --

Esta Minuta ha sido debidamente refrendada por la Licenciada **VIOLETA ANNET HOLNESS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-tres dos seis-ocho cero tres (8-326-803) de la firma forense **DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES**, de acuerdo a la Ley Nueve (9) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -- (Fdo.) **VIOLETA ANNET HOLNESS -- ACTA DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A.** -- En la ciudad de Panamá siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), se celebró previa convocatoria, la Reunión de la Junta Directiva de **IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A.**, en sus oficinas ubicadas en la Ciudad de Panamá. -- Los siguientes Directores estuvieron presentes constituyendo la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, a saber: **ALDRIN OSVALDO CORONADO, JACQUELINE ESTER HAYOT y JORGE EDUARDO VASQUEZ PINTO.** -- El Señor **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente titular de la sociedad, actuó como Presidente de la Sesión y la señora **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria titular de la sociedad, actuó como Secretaria de la Sesión y tomó nota de lo actuado. -- El Presidente expuso la decisión de la Asamblea de Accionistas celebrada el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), por la cual se faculta a la Junta Directiva para revocar el Poder General otorgado mediante Escritura Pública número Ochocientos Veintidós (822) de fecha once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018), de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, a favor de la Señora **YAMILE FADIA GALARZA MANSSUR** y en su defecto otorgar Poder General tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor de la señora **ANA LIDIA PINCAY PIEDRA**, para actuar de manera individual, en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo, incluyendo entre otras facultades, la capacidad de otorgar poderes especiales para cualquier efecto sin que sea necesaria autorización de los accionistas o Directiva de esta sociedad. -- Acto seguido y a moción debidamente presentada y secundada por unanimidad se resolvió lo siguiente: -- **RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A. -- PRIMERO:** "Que **IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A.**, REVOCA de manera total y definitiva el Poder General otorgado a la señora **YAMILE FADIA GALARZA MANSSUR** mediante la Escritura Pública número Ochocientos Veintidós (822) de fecha once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018), de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá. -- **SEGUNDO:** "Que **IN-BURSA INTERNACIONAL, S.A.**, OTORGA Poder General a la señora **ANA LIDIA PINCAY PIEDRA**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte ecuatoriano número cero nueve dos seis uno cinco cero seis tres dos (0926150632), para actuar en



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



178
6945
5680



REPÚBLICA de PANAMÁ
* TIMBRE NACIONAL *

≈008.00

03 03 20

P.B. 1103

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades: --

1. Otorgar Poderes Especiales para cualquier efecto sin que sea necesaria autorización de los accionistas o directiva de esta sociedad. --
2. Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia general, sobre todos los negocios de la Sociedad y cuantos pertenezcan a ellos incluso todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la Sociedad, ahora en adelante con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado. --
3. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la Sociedad, y vender aquellos que ahora o en adelante sean de su pertenencia, ya sea al contado o a plazo, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de La Sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier período, ya sea fijo o indeterminado, y desahuciar a los arrendatarios y resolver o solicitar la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. --
4. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario, abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheque contra las cuentas corrientes de La Sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de La Sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de La Sociedad; prestar fianza con o sin garantía de bienes de La Sociedad y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de La Sociedad sin la menor restricción. --
5. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a La Sociedad, y reclamar tales pagos siempre que los considere elevados o improcedentes. --
6. Representar a La Sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como recibir,

comprometerse o allanarse a la pretensión del actor, desistir del proceso, o terminarlo por transacción o celebrar cualquier convenio que implique disposición de derechos en litigio, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, someterse a arbitraje, pedir suspensión de pago, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario. -- 7. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean a su juicio necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la Sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de La Sociedad en la República del Ecuador, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna. -- 8. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos o tales poderes y sustituirlo total o parcialmente. En cualquiera de tales casos, este poder permanecerá vigente y en efecto en tanto que no sea expresamente revocado por La Sociedad, o en alguna renunciado. -- 9. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsa o demás empresas de corretaje, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, por las contraprestaciones y conforme a los términos que estime convenientes; siendo facultados para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de la República del Ecuador, en que sea ejercido el presente poder. -- 10. Ejercer en nombre y representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones perteneciente, o en tenencia de la sociedad siendo facultado para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación inherente a dichos valores, o para otorgar en nombre de la sociedad aquellos poderes que estime conveniente a favor de terceras personas. Podrá ocupar el cargo de director en cualquier sociedad en comandita o asociación en la cual sea designada para tal cargo. -- 11. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -- 12. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y en



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

nombre de la sociedad, así como asegurar mercancía y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada. -- 13. Abrir oficinas, subsidiarias o filiales para esta sociedad en cualquier parte de la República de Ecuador donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -- 14. Celebrar otorgar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales o de otra índole. -- **SEGUNDO:** La vigencia de este Poder General será hasta el día veintiocho (28) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022). -- **TERCERO:** Que, **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente de la sociedad, está autorizado para comparecer ante Notario y protocolizar la presente Acta y en caso de ser necesario, autorizar la inscripción de la misma en el Registro Público de Panamá. -- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión. -- (Fdo.) **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente -- (Fdo.) **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria -- La suscrita, **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria de la sesión, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad, celebrada el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020). -- (Fdo.) **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria -- Esta Minuta ha sido debidamente refrendada por la Licenciada **VIOLETA ANNET HOLNESS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-tres dos seis-ocho cero tres (8-326-803) de la firma forense **DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES**, de acuerdo a la Ley Nueve (9) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -- (Fdo.) **VIOLETA ANNET HOLNESS** -- Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020). -----



Licda. Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima

105 REPUBLICA de PANAMA
6905 * TIMBRE NACIONAL *
5682
03 03 20 P.B. 1103
≈002.00



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por

3. quién actúa en calidad de:

4. y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO

03 MAR 2020

5. EN PANAMÁ

6. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero:

9. Sello/timbre

10 Firma:

